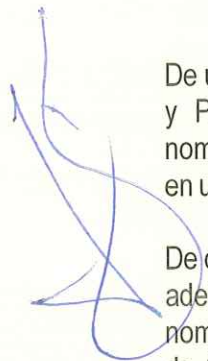


ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Córdoba, a 22 de Abril de 2025

REUNIDOS



De una parte, **D. José María Bellido Roche**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Undécima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **D. Rafael Bados Moreno**, Presidente de la Confederación Comercio Andalucía, (en adelante, **Comercio Andalucía**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Asamblea General Electoral celebrada en Antequera (Málaga) el 30 de enero de 2023 domiciliada en Córdoba, calle José Ramón García Fernández s/n planta 1, Estadio Municipal Arcángel

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN



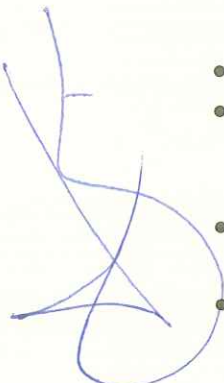
Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Que la FAMP trabaja en línea con los ODS La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Segundo.- Que la Confederación Comercio Andalucía es una organización empresarial, sin ánimo de lucro, que asume en Andalucía la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes que voluntariamente se integren en ella.

Comercio Andalucía persigue como fines fundamentales entre otros:

- 
- La defensa y el fomento del sistema de libre iniciativa y de la economía de mercado.
 - La representación y defensa de los intereses generales y comunes de su sector.
 - Informar y asesorar a sus asociados en cuantos asuntos puedan ser de interés.
 - Desarrollar actuaciones para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía, así como de cualquier otra estructura comercial que potencie y dinamice el comercio urbano, tradicional, local y de proximidad de Andalucía.
 - Desarrollar actuaciones para el fomento del comercio rural.
 - Atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas comerciales, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la empresa comercial.
 - Fomentar la sostenibilidad económica y ambiental y el ejercicio y la promoción de la "responsabilidad social-empresarial" en el sector comercio.
 - Y en general, cualesquiera otros, que, en el ámbito de las competencias de la CONFEDERACIÓN, tienda directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los empresarios del sector.

Los fines de la Confederación Comercio Andalucía están relacionados con la filosofía, objetivos y propuestas de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al estar estos vinculados con la economía circular, el comercio rural y el concepto de kilómetro 0, ya que todos buscan un desarrollo económico más sostenible y equitativo.

Tercero- Que ambas partes consideran que la formación y la información con relación a la Agenda 2030 de la ONU es imprescindible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos a nivel regional, estatal e internacional.



Cuarto.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear sólidos lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración.

Quinto. Que haciéndonos eco de "La Declaración de Sevilla", reconocemos que los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, exigen soluciones globales; y deben estar muy presentes en la agenda local; por lo que se requieren acciones inmediatas, en nuestras ciudades y pueblos. El desarrollo sostenible desde un enfoque integrado, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía

baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de favorecer un crecimiento sostenible en Andalucía, diseñando y/o poniendo en marcha medidas vinculadas con la **Agenda 2030**, al objeto de impulsar un nuevo paradigma de modelo económico incardinado en los diferentes **ODS** de la Agenda 2030, contribuyendo a la creación de una Andalucía ecológica, circular y competitiva, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de actuación, al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y COMERCIO ANDALUCIA para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en Andalucía, haciendo nuestros los Retos del Pacto Verde Europeo, gracias a los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- **Diseñar y/o poner en marcha** medidas vinculadas con los ODS de la Agenda 2030.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de la transición ecológica por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, con el compromiso de la Comunidad Local.
- **Incrementar** nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de los ODS.
- **Establecer** medidas de gobierno abierto e innovación vinculadas con los ODS en la administración local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Fomentar** e Impulsar la economía circular en el comercio rural de las poblaciones de Andalucía.
- **Difundir** el concepto de Km 0 entre los comercios rurales de las poblaciones andaluzas contribuyendo así al consumo de productos locales y reduciendo la huella de carbono del transporte.
- **Impulsar** el comercio local resiliente y reducir el impacto ambiental a través de prácticas sostenibles en el comercio rural.

Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el

desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera. - MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- **Desarrollo** de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso** de actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, respecto de su papel como actores locales y responsables de la preservación del medio ambiente urbano, objeto de este Acuerdo.
- **Organización** de actividades de divulgación en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, así como personal técnico de los Gobiernos Locales de Andalucía, objeto de este Acuerdo.
- **Diseño** e impulso y, en su caso, participación conjunta en proyectos y/o iniciativas conjuntas dentro del nuevo marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, relacionado/as con los ODS de la Agenda 2030; reconociéndose por ambas partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado)
- **Desarrollo** de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales Andaluzas relacionado/as con la Agenda 2030.
- **Elaboración** de estudios que tengan por objeto las ODS objeto del presente Acuerdo aplicado a la Administración Local Andaluza.
- **Asesoramiento** mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Otras actuaciones que favorezcan el impulso de la Agenda 2030 por la Administración Local Andaluza que sean acordadas por las partes.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. Facilitar, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. Realizar las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

Comercio Andalucía se compromete a:

- **Poner en marcha juntamente** con la FAMP el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta,
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La FAMP se compromete a:

- **Difundir** el presente acuerdo entre sus entidades asociadas
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de Comercio Andalucía. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por Comercio Andalucía, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de Comercio Andalucía. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en consecución de los ODS de la Agenda 2030 y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.

- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FAMP



D. José María Bellido Roche
Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y
Provincias

Por Comercio Andalucía



D. Rafael Bados Moreno
Presidente Confederación Comercio Andalucía